

PLEITO VILLA DE LOBERA-JESUITAS (VI)

EL PLEITO CONTINÚA

HAGAMOS RECUENTO:

Transcurridos 446 días desde el comienzo del pleito, la situación es la siguiente:

Denuncia:

- El día 19 de abril de 1719, el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca denuncia a la villa de Lobera ante la Real Audiencia por el impago de una pensión.
- La Real Audiencia, por medio de una Real Provisión, comunica dicha denuncia al Concejo y Universidad de la villa de Lobera.

Fase de alegaciones:

- Lobera nombra a sus ocho procuradores. "Procura" de 15-06-1719.
- La villa de Lobera se defiende. El 5 de septiembre de 1719, el Sr. Cartusán, su procurador, presenta ante la Real Audiencia sus alegaciones.
- Los jesuitas, sin pérdida de tiempo, replican y rechazan los argumentos presentados por la villa de Lobera.

A partir de este momento, aunque se suceden las réplicas y contrarréplicas por parte de ambos

letrados, las posiciones legales permanecen inamovibles.

Fase de probanza:

- El 6 de febrero de 1720, los señores Oidores de la Real Audiencia ordenan “que se reciba esta causa a prueba”.

- La villa de Lobera quiere probar su principal alegación: que la “comanda” de 1655, por la que se otorgó el censo cuya pensión se reclama, es nula, carente de legitimidad. Para ello redacta un Interrogatorio de tres preguntas, que son respondidas por tres testigos propuestos al efecto.

- El Colegio de la Compañía de Jesús replica que eso no es suficiente, ya que la villa de Lobera ha pagado dicha pensión desde su otorgamiento en 1655 hasta el año 1702.

- Y para probarlo, el 23 de mayo de 1720 los jesuitas consiguen de la Real Audiencia la autorización para inventariar los bienes muebles, escrituras y papeles existentes en el Ayuntamiento de la villa de Lobera, con el fin de encontrar justificantes (ápocas, recibos, albaranes) que atestigüen el pago de dicha pensión con anterioridad al año 1702.

LA VILLA DE LOBERA INSISTE, 20-07-1720:

La villa de Lobera, molesta ante el oprobio que ha supuesto para sus habitantes la intromisión de los jesuitas en sus asuntos internos a través del “inventario” practicado en su Ayuntamiento, no cesa en el empeño y continúa aportando pruebas para demostrar que el “poder” otorgado a Martín de Murillo por la “procura” de 1654 carece de legitimidad, ya que el Concejo que lo otorgó se convocó y juntó en la “Partida de la Onsella” y no en las “Casas de la Villa”, como era costumbre inmemorial. Y para ello presenta tres documentos (una “comanda” y dos “procuras”), en cuyo otorgamiento el Concejo y Universidad de dicha villa siempre se convocaron y juntaron en las mencionadas Casas de la Villa y no en la Partida de la Onsella



